

Proceso	Ordinario
Radicado	05001 31 03 011 2011 00900 00
Demandante	Héctor Manuel Muñoz Álvarez y otro
Demandado	Inversiones Muñoz Londoño y CIA y otros
Auto sustanciación	256
Asunto	Requiere a las partes informar medios tecnológicos

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Surtida la notificación de todos los adquirentes de los bienes objeto de litigio, tal como se ordenó en providencia de 22 de marzo de 2019, sin que alguno de ellos manifestara su intención de intervenir en el proceso como litis consorte de los anteriores titulares ni se produjera el fenómeno jurídico de sucesión procesal, lo procedente sería fijar fecha para agotar la audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P, tal como se indicó en providencia de 25 de febrero de 2019.

Es por ello que, previo a continuar con la etapa subsiguiente, en razón a las instrucciones impartidas no solo por el Consejo Superior de la Judicatura sino por el Gobierno Nacional, tendiente a optar por una administración de justicia preferentemente de manera virtual, se hace necesario requerir a los sujetos procesales para que en un término de cinco (5) días posteriores a la notificación del presente auto, se sirvan informar, si quienes integran cada una de las partes, sus apoderados, testigos, peritos y en general, las personas que eventualmente deban comparecer a la audiencia, cuentan con los medios tecnológicos para desarrollar la misma de manera virtual, como acceso a internet con buena señal, dispositivo informático con cámara y micrófono; de ser positiva la respuesta, suministrarán los datos de contacto personales de cada uno, esto es, el correo electrónico que les permita ingresar a la audiencia que se desarrollará por el aplicativo “MICROSOFT TEAMS” y sus teléfonos celulares de contacto para efectos de coordinar la instalación y desarrollo de la diligencia.

Por último, toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, es deber de la parte,

remitir simultáneamente a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

Mmd

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac10cd5eb568878f92315cb921ea1e09daa036ee354567afc5a65fbc59a6d266

Documento generado en 27/05/2021 10:26:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**